

# UNIVERSIDAD VERACRUZANA



## REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

# ÍNDICE

	<b>PAG.</b>
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO III	
ÓRGANOS DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	7
TRANSITORIOS	12

## REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso **institucional** de planeación en la Universidad Veracruzana.

**Artículo 2.-** La planeación constituye un proceso permanente orientado al desarrollo de la Universidad Veracruzana. Es un proceso participativo en atención a la naturaleza comunitaria de la Universidad, y busca alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al logro de los fines y al cumplimiento de las atribuciones de la Universidad señalados en la Ley Orgánica.
- II. Fortalecer los vínculos de la Universidad con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para su fortalecimiento.
- III. Lograr la participación efectiva y comprometida de la Comunidad Universitaria en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones a través de sus autoridades, mediante los mecanismos institucionales que se establezcan.
- IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.
- V. Integrar los procesos de programación, presupuestación y evaluación coadyuvando a la utilización óptima de los recursos.
- VI. Establecer las prioridades de desarrollo institucional considerando el futuro deseable para la Institución.
- VII. Instrumentar metodologías y técnicas para mejorar los procesos institucionales de programación, presupuestación y evaluación.
- VIII. Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de evaluación institucional.

IX. Promover el ejercicio de la autoevaluación como un proceso tendiente al mejoramiento de la administración y gestión universitaria.

**Artículo 3.-** El proceso **institucional** de planeación se integra a su vez por los procesos de programación, de presupuestación y de evaluación de planes, programas y proyectos.

I. El proceso de programación de planes, programas y proyectos incluye la formulación de planes, programas y proyectos. La metodología para su realización se dará a conocer a través de disposiciones administrativas **que emita la Dirección de Planeación Institucional**, debiendo permitir:

1. Conocer y analizar la realidad universitaria: su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar los elementos más significativos de su composición y funcionamiento, así como los principales retos y oportunidades para el desarrollo institucional y, en consecuencia, derivar acciones de ajuste y desarrollo orientadas a lograr con eficacia y eficiencia los fines institucionales.
2. Definir el modelo de institución que se aspira alcanzar sustentado en los factores ambientales y en los medios con que se cuente, permitiendo generar nuevas oportunidades de desarrollo.
3. Determinar prioridades.
4. Determinar tanto elementos de índole general, como son los objetivos, políticas, estrategias, metas y acciones, como específicos, tales como indicadores para la gestión universitaria y criterios de seguimiento y valoración.

II. El proceso de presupuestación comprende la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, considerando los fondos de operación genéricos y específicos. **Este proceso se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y las disposiciones complementarias que emitan la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación Institucional.**

III. Para el proceso de evaluación de planes, programas y proyectos **la Dirección de Planeación Institucional** definirá mecanismos específicos de evaluación institucional, que permitan verificar el cumplimiento y la vigencia de las acciones previstas y valorar sus alcances con relación a los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos, con la finalidad de tomar las medidas correctivas o de replanteamiento en forma oportuna.

## Capítulo II

### Instrumentos de la Planeación Institucional

**Artículo 4.-** El Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), los planes de desarrollo de las entidades académicas (**PLADEA**), los programas de trabajo de cada administración rectoral y los programas operativos anuales, que se tratan en los artículos siguientes, deberán reflejar en su contenido la globalidad de los componentes del proceso de planeación, debiendo tener una composición esencialmente igual y distinguirse por su contenido y alcances concretos.

**Artículo 5.-** El plan institucional de desarrollo debe establecer los objetivos, políticas y metas institucionales a diez años así como las líneas estratégicas para lograrlos. Tomando en cuenta la dinámica de la propia institución y la del medio en la que está inmersa, este plan debe concebirse como un instrumento orientador, dinámico y flexible que forma parte del proceso permanente de planeación. En su formulación podrán participar todos los integrantes de la Comunidad Universitaria y la aprobación corresponde al Consejo Universitario General.

**Artículo 6.-** El programa de trabajo para el cuatrienio correspondiente a cada administración rectoral establecerá las estrategias para lograr objetivos y metas concretos, debiendo tomar como referencia el plan institucional de desarrollo. Será presentado por el Rector a la Comunidad Universitaria dentro de los primeros seis meses de su gestión. Para su elaboración podrá efectuar consultas a la Comunidad Universitaria en la forma que se estime conveniente.

**Artículo 7.-** Los planes de desarrollo de las facultades e institutos deben enfocarse a lograr objetivos y metas concretas en el mediano y corto plazo, guardando correspondencia con el plan institucional de desarrollo y con el programa de trabajo de la administración rectoral. **Será presentado por el titular de la entidad académica dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se dé a conocer el programa de trabajo de la administración rectoral.** En su elaboración **deberán** participar los integrantes de la entidad académica de que se trate.

**Artículo 8.-** El programa operativo anual está conformado por programas y proyectos concretos de acción, mismos que se clasifican en genéricos y estratégicos. Los programas y proyectos genéricos corresponden a las actividades cotidianas de las entidades académicas y dependencias; los proyectos estratégicos surgen de los programas de trabajo y de los planes de desarrollo referidos en los artículos 6 y 7 de este reglamento **y deberán enfocarse a la mejora o al aseguramiento de la calidad de los cuerpos académicos, de los programas educativos o de los sistemas de gestión.**

**Los proyectos estratégicos podrán ser por programa educativo, por entidad académica o dependencia, por Dependencia de Educación Superior (DES) formando parte de sus programas de desarrollo y debiendo considerar acciones que apoyen el fortalecimiento y consolidación de los cuerpos académicos, o a nivel institucional.**

**Para efectos de este reglamento se entenderá por:**

- a. Programa educativo. Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado. En el caso de la licenciatura corresponde al término “carrera”.**
- b. Cuerpo académico. Grupo de profesores e investigadores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas.**
- c. Dependencia de Educación Superior (DES). Entidades académicas agrupadas por su afinidad temática, con el propósito de fortalecer los nexos entre las líneas de generación y aplicación del conocimiento y su transmisión (docencia) y difusión. En las DES radican los cuerpos académicos y se imparten los programas educativos. Cada DES esta a cargo de un coordinador, correspondiendo esta responsabilidad a los Directores Generales de Área Académica.**

**Artículo 9.-** El programa operativo anual se conforma en el ámbito de las unidades responsables con los programas y proyectos genéricos de las entidades académicas y dependencias que las integren y con los estratégicos que les sean aprobados por el Consejo de Planeación. En el ámbito institucional se integra con los programas operativos anuales autorizados a las unidades responsables.

**Artículo 10.-** Los programas y proyectos estratégicos son elaborados por las unidades responsables a partir de los planteamientos que les hagan las entidades académicas y dependencias adscritas a cada una de ellas **y, en su caso, a los programas de desarrollo de las DES.**

**Artículo 11.-** En el programa operativo anual de la institución deben incorporarse **programas** y proyectos estratégicos prioritarios para la Universidad y cuyo impacto alcance a más de una unidad responsable.

**Artículo 12.-** El programa operativo anual es el enlace entre los procesos de programación y presupuestación. Los titulares de las entidades académicas, dependencias y unidades responsables deben cumplir con los objetivos y metas de los programas y proyectos, realizar las actividades estipuladas, aplicar

racionalmente los recursos financieros, humanos y materiales asignados, evaluar periódicamente los avances y resultados que tengan, debiendo reportarlos a la Dirección de Planeación Institucional en las fechas establecidas en el cronograma que se dará a conocer al inicio de cada ejercicio.

**Artículo 13.- Se deroga.**

**Artículo 14.-** Conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica, el Rector da a conocer a la comunidad universitaria, en el mes de septiembre de cada año de su gestión, con la salvedad del primero, el informe anual de las actividades realizadas así como los logros alcanzados por la Universidad. El informe correspondiente al cuarto año podrá presentarse durante el último mes de gestión.

### **Capítulo III Órganos de la Planeación Institucional**

**Artículo 15.-** El proceso institucional de planeación será coordinado por el Rector, contando para su realización con el apoyo de:

- I. El Consejo de Planeación;
- II. La Dirección de Planeación Institucional;
- III. Las unidades responsables;
- IV. Las entidades académicas y dependencias de la Universidad.

**Artículo 16.-** En el proceso **institucional** de planeación participarán los órganos colegiados, autoridades, funcionarios, así como la comunidad universitaria, en los términos señalados en el capítulo II de este Reglamento.

**Artículo 17.-** El Consejo de Planeación es el órgano encargado de apoyar el proceso institucional de planeación. Estará integrado por el Rector, el Secretario Académico, el Secretario de Administración y Finanzas, el Director de Planeación Institucional y los Vice-Rectores.

**Artículo 18.-** El Consejo de Planeación será presidido por el Rector, y en su ausencia, por el Secretario Académico. Salvo este caso, ningún integrante del Consejo podrá delegar su representación. El Director de Planeación Institucional fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 19.-** Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría, teniendo el Rector voto de calidad en los casos de empate.

**Artículo 20.-** El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a personas cuya presencia se estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado, teniendo sólo derecho a voz.

**Artículo 21.-** El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las estrategias para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la legislación universitaria;
- II. Aprobar los mecanismos para promover la participación de la Comunidad Universitaria en la elaboración del plan institucional de desarrollo;
- III. Conocer los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones que practiquen las entidades académicas y dependencias, las unidades responsables y la Dirección de Planeación Institucional, con relación a los avances logrados en las acciones y metas del programa de trabajo de la administración rectoral , de los programas operativos anuales y de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias.
- IV. Aprobar los proyectos estratégicos que deban integrarse al programa operativo anual, tomando en cuenta los recursos financieros necesarios y disponibles para su ejecución.
- V. Las demás que resulten necesarias y convenientes para el desarrollo de la institución.

**Artículo 22.-** El Consejo de Planeación se reunirá cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

**Artículo 23.-** La Dirección de Planeación Institucional deberá:

- I. Determinar, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, la forma y fechas en que las unidades responsables deberán presentar sus propuestas de programa operativo anual para el siguiente ejercicio;
- II. Definir los procesos e instrumentos para la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos.
- III. Concentrar y controlar las propuestas de los programas operativos anuales de las unidades responsables;

- IV. Verificar que los objetivos, estrategias, metas y acciones consideradas en los proyectos genéricos, correspondan a la actividad de la entidad académica o dependencia;
- V. Verificar que los proyectos estratégicos reúnan los requisitos señalados en las disposiciones administrativas emitidas para su elaboración;
- VI. Presentar al Consejo de Planeación los proyectos estratégicos recibidos y comunicar a las unidades responsables los proyectos que les sean aprobados;
- VII. Promover el desarrollo de una cultura de planeación estratégica.
- VIII. Requerir de las unidades responsables los informes de avance y resultados de las evaluaciones de los proyectos genéricos y estratégicos, en las fechas establecidas de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento y evaluar su situación a nivel institucional;
- IX. Proponer al Consejo de Planeación la aplicación de medidas que permitan corregir oportunamente desviaciones, así como la cancelación de proyectos estratégicos que no presenten un avance suficiente o que presenten anomalías o dificultades en la ejecución.
- X. Las demás señaladas en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.-** Las unidades responsables son las dependencias que por su nivel jerárquico en la estructura o por su función, sean responsables de conformar propuestas de programa operativo anual a partir del análisis, depuración e integración de los proyectos genéricos y estratégicos que les sean presentados por las entidades académicas y dependencias que las integren.

Las Unidades responsables son: Administración Central; Secretaría Académica; Secretaría de Administración y Finanzas; **Junta de Gobierno**; Vice-Rectoría Veracruz; Vice-Rectoría Orizaba-Córdoba; Vice-Rectoría Poza Rica-Tuxpan; Vice-Rectoría Coahuila de Zaragoza; Dirección de Planeación Institucional; Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento; Dirección de Vinculación General; Dirección General del Área Académica Técnica; Dirección General del Área Académica de Humanidades; Dirección General del Área Académica Económico-Administrativa; Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud; Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas-Agropecuarias; Dirección General del Área Académica de Artes; Dirección General de Investigaciones; Dirección General de Apoyo al Desarrollo Académico; Dirección General de Administración Escolar; Dirección de Bibliotecas,

Dirección de Divulgación Artística, Dirección General de Tecnología de Información y **Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual.**

Los titulares de las unidades responsables serán los facultados para conducir el proceso de planeación en las entidades académicas y dependencias que las integren, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos establecidos en la Universidad y llevarán a cabo lo siguiente:

- I. Establecer y actualizar, con la Dirección de Planeación Institucional, en los términos de este reglamento, los indicadores que sustenten el proceso institucional de planeación;
- II. Conocer, **en su caso**, los planes de desarrollo de las entidades que la conforman **y de las DES**;
- III. Integrar el programa operativo anual de la unidad, de conformidad con el marco general de **programación** y presupuestación institucional;
- IV. Dar seguimiento a los proyectos concernientes al programa operativo anual, en cada una de las entidades académicas o dependencias;
- V. Llevar a cabo el proceso de autoevaluación o evaluación, según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación al programa de trabajo de la administración rectoral y al programa operativo anual de la unidad responsable, de acuerdo con las disposiciones administrativas que se emitan;
- VI. Informar a la Dirección de Planeación Institucional los alcances y resultados de cada uno de los proyectos que conforman su programa operativo anual, en las fechas establecidas de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento;
- VII. Informar oportunamente a las entidades académicas y dependencias de su adscripción de los proyectos y presupuestos aprobados; y
- VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación y disposiciones administrativas de la Universidad.

**Artículo 25.-** Los titulares de las facultades e institutos deberán:

- I. Presentar ante la Secretaría Académica y la Dirección de Planeación Institucional, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se dé a conocer el programa de trabajo rectoral, el plan de desarrollo de la entidad para el cuatrienio correspondiente, que se formulará dentro del marco del plan de

desarrollo de la Universidad y del programa de trabajo rectoral. Para la elaboración, podrán consultar a su comunidad en la forma que lo estimen conveniente.

- II. Entregar dentro de los tres últimos meses de cada año calendario, sus proyectos genéricos y propuestas de proyectos estratégicos para el año siguiente a través de la unidad responsable que corresponda, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho período.
- III. Aplicar los indicadores para la gestión universitaria de acuerdo a la guía metodológica que defina la Dirección de Planeación Institucional en coordinación con las unidades responsables.
- IV. Rendir anualmente un informe ante la Junta Académica, en el que darán cuenta de los avances en la ejecución del plan de desarrollo de la entidad académica;
- V. Informar periódicamente a su unidad responsable los alcances logrados con relación a los proyectos considerados en el programa operativo anual.
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación y disposiciones administrativas de la Universidad.

**Artículo 26.-** Los titulares de las entidades académicas distintas de las señaladas en el artículo que antecede y de las dependencias administrativas deberán:

- I. Presentar los proyectos genéricos y las propuestas de proyectos estratégicos a la unidad responsable que corresponda para la integración del programa operativo anual, dentro de los tres últimos meses de cada año calendario, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho período;
- II. Evaluar el cumplimiento de las acciones previstas e informar periódicamente a su unidad responsable los alcances logrados con relación a los proyectos considerados en el programa operativo anual.
- III. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación y disposiciones administrativas de la Universidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente reglamento será publicado en la Gaceta de la Universidad Veracruzana.

*El presente Reglamento de Planeación de la Universidad Veracruzana fue aprobado por el H. Consejo Universitario General en la sesión celebrada el 30 de junio de 2000 y reformado el 31 de julio de 2002 y el 11 de julio de 2003.*